

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente trámite se emitió sentencia el pasado 24 de febrero de 2023, y publicado en estado el 27 de febrero de los cursantes, la doctora Rosa Elena Ávila Zarza, solicita que se haga la aclaración de la sentencia en el sentido de que el registro civil de nacimiento el número serial correcto es 53860213 y no 5027439 como lo indica el numeral segundo de la parte resolutive. Sírvese proveer.

Sincelejo, sucre, 16 de marzo de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse de acuerdo a lo solicitado por la doctora Rosa Elena Ávila Zarza, en calidad de apoderada judicial de la señora DINA MARCELA AVILA JIMENEZ, previas las siguientes consideraciones:

Mediante sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, este despacho resolvió declarar:

“PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado, dentro del presente proceso promovido por la señora DINA MARCELA AVILA JIMENEZ, mediante apoderado judicial, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena que por parte de la Registraduría Municipal de San Onofre, Sucre, procedan a la cancelación del registro civil de nacimiento identificado con NUIP N° 1101457709 y serial N° 5027439, por lo disertado.

De igual forma la cancelación de la tarjeta de identidad N° 1101457709 y se le dé trámite a la cédula de ciudadanía N° 1101876341.

TERCERO: Por secretaria líbrese las comunicaciones correspondientes.

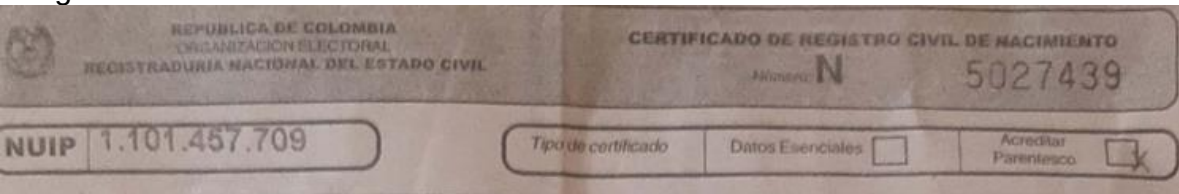
CUARTO: En su oportunidad, archívese el expediente”

Tenemos entonces que, revisada la sentencia de conformidad con lo solicitado por doctora Rosa Elena Ávila Zarza, una vez valorada las pruebas aportadas con la demanda consistente en dos registros civiles de nacimiento de la señora DINA MARCELA AVILA JIMENEZ, emitidos por la Registraduría del Estado Civil de San Onofre, Sucre, identificados de la siguiente manera: NUIP 1101457709 Serial N° 5027439 y NUIP 1101876341 Serial N° 41026374, representado en las imágenes:

Imagen 01



Imagen 02



Se observa del escrito allegado por la apoderada hace relación al registro civil de nacimiento NUIP 1101457709 Serial N° **53860213** advierte este despacho que este número de serial no figura en el registro civil de nacimiento NUIP 1101457709, tal como consta en la imagen 02.

Ante este panorama, debe advertirse que este despacho no incurrió en error en el número de serial del Registro Civil de nacimiento NUIP 1101457709 Serial N° 5027439, pues, ello obedeció a la información suministrada por la profesional del derecho, en tal sentido no se podrá acceder al petitorio de la apoderada de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO Y ÚNICO: Negar la solicitud presentada por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ